



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. fd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 11 de octubre de 1971

Núm. 122

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 28 de marzo de 1968, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a partir de la publicación de este aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas según dicho acuerdo.

En aquellas parcelas con cosechas pendientes de recolección, la toma de posesión tendrá lugar cuando tal recolección se efectúe, haciendo constar que en el caso de cultivos forrajeros, la fecha tope será la del 31 de octubre de 1971.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 7 de octubre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3309

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CASTIL DE VELA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 26 de diciembre de 1968, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a partir de la publicación de este aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas según dicho acuerdo, completándose así la entrega de la posesión de la zona, que comenzó en su primera fase en octubre de 1970.

En aquellas parcelas con cosechas pendientes de recolección, la toma de posesión tendrá lugar cuando tal recolección se efectúe, haciendo constar que en el caso de cultivos forrajeros, la fecha tope será la del 31 de octubre de 1971.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 7 de octubre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3311

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hérmedes de Cerrato (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de septiembre de 1966:

Primero. Que con fecha 22 de septiembre de 1971, la Dirección del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Hérmedes de Cerrato (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo. Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por re-

presentación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 6 de octubre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.
3310

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION FORESTAL

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 334 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Monte", perteneciente al pueblo de Villameniel y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1970, se anuncia por el presente que la operación de reconocimiento de mojones, comenzará el día 16 de noviembre de 1971, a las once horas, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte y será ejecutada por el Ingeniero de Montes don Juan-Ignacio García-Segovia García, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe accidental, Juan-Ignacio García-Segovia.—V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

3307

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — León Industrial, S. A.

FINALIDAD. — Dotar de energía eléctrica en el pueblo de Villafría de la Peña.

CARACTERISTICAS. — Línea a 13,2 KV., centro de transformación de 25 KVA., y red de baja tensión a 380/220 voltios.

PRESUPUESTO. — 387.794 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 12 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2566

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en el pueblo de Payo de Ojeda.

CARACTERISTICAS. — Línea trifásica a 12 KV., de 2.500 metros de longitud y red de baja tensión a 398/230 voltios.

PRESUPUESTO. — 527.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 12 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2566

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en el pueblo de Micieces de Ojeda.

CARACTERISTICAS. — Línea trifásica a 12 KV., de 2.500 metros de longitud y red de baja tensión a 398/230 voltios.

PRESUPUESTO. — 668.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 12 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2566

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Mejorar el suministro de energía eléctrica al pueblo de Villavega de Ojeda.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea trifásica a 12 KV., de 2.500 metros de longitud, conductor de aluminio acero de 27,80 milímetros cuadrados, postes de madera de pino kionizado, aisladores de vidrio tipo Esperanza, centro de transformación de 30 KVA., y red de baja tensión de 380/220 voltios.

PRESUPUESTO.—756.500 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 17 de septiembre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3188

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid - Palencia

ANUNCIO

Entre las limitaciones para el ejercicio de la caza, previstas en el vigente Reglamento de la Ley de Caza, el artículo 23 hace expresa mención en su apartado b), a los montes repoblados por los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Este Servicio ha sido autorizado por la Dirección General para vedar el ejercicio de la caza en aquellos montes o partes de montes a su cargo cuya repoblación no tenga 8 años de vida o la altura de las plantas sea inferior a 0,75 m.

En consecuencia, se hace público, para general conocimiento, la relación de montes de la provincia de Palencia que, en todo o en parte, como se especifica en la misma, quedan vedados para el libre ejercicio de la caza:

MONTE	Término Municipal	Zona afectada por la veda
Cañada y Cerra (La)	Santervás de la Vega	Todo lo repoblado
Carrasco, Matalavilla y Roturas, número K.	Ledigos	Todo lo repoblado
Carrecastrillo	Osorno	Todo lo repoblado
Carrovacas y otros	Pedraza de Campos	Todo lo repoblado
Cerra (La), número 346	Villota del Páramo	Todo lo repoblado
Cerra de San Andrés	Villota del Páramo y Santervás	Todo lo repoblado
Cerrillo (Estado)	Santervás de la Vega	Todo lo repoblado
Convento (El)	Valdegama	Todo lo repoblado
Corco (El)	Villota del Páramo	Todo lo repoblado
Corco y los Canónigos (El)	Villota del Páramo y Poza de la Vega	Todo lo repoblado
Corros (Los) número 119	Pomar de Valdivia	Todo lo repoblado
Coto y los Paules (El), número 302	Tabanera de Valdavia	Todo lo repoblado
Corva y Valdemuñico	Alar del Rey	Todo lo repoblado
Cuestallicuerno	Alar del Rey	Todo lo repoblado
Cuestas Grandes	Santervás de la Vega	Todo lo repoblado
Chozo y la Negra (El)	Valdegama	Todo lo repoblado
Enfiteusis de Mave	Valdegama	Todo lo repoblado
Hoyo y Paramillo	Villarrabé	Todo lo repoblado
Hoyo de San Llorente	Villarrabé	Todo lo repoblado
Hoyo de Villarrabé	Villarrabé	Todo lo repoblado
Laderas de Astudillo	Astudillo	Pagos "Miñiñigo" y "San Benito"
Laderas de Castrillo de Don Juan	Castrillo de Don Juan	Todo lo repoblado
Laderas de Castrillo de Onielo	Castrillo de Onielo	Todo lo repoblado
Laderas de Hérmedes	Hérmedes de Cerrato	Todo lo repoblado
Laderas de Tabanera de Cerrato	Tabanera de Cerrato	Todo lo repoblado
Morcorio, 349	Villota del Duque	Todo lo repoblado
Moyuelo, 224	Vega de Bur	Todo el monte, menos la zona de repoblación adelantada del ángulo noroeste y el pastizal
Otero, número L.	Osorno	Todo lo repoblado
Paradilla del Alcor	Autilla del Pino	Todo lo repoblado
Paramillo y otros	Santoyo	Todo lo repoblado
Páramo (Cierzo), número G.	Lagartos	Todo lo repoblado
Páramo y Majada, 345	Villasila de Valdavia	Todo lo repoblado
Páramo Raigada y Sotillo	Villota del Páramo	Todo lo repoblado
Picón de San Martín	Villarrabé	Todo lo repoblado
Picón de Villambróz	Villarrabé	Todo lo repoblado
El Rey, 264	Itero Seco	Todo lo repoblado
San Boal y otros	Población de Cerrato	Parcelas "San Boal" y "Monte Villán"
Tordillos, J.	Lagartos	Todo lo repoblado
Torraso y otros	Villalobón	Todo lo repoblado
Valbuena	Valbuena de Pisuerga	Todo lo repoblado
Valdelagos, 4 U. P.	Alar del Rey	Todo lo repoblado
Valdelamora, 106 U. P.	Olmos de Ojeda	Todo lo repoblado
Valdelobos, E-14 U. P.	Vertavillo	Todo lo repoblado
Vallejas Traidoras	Pino del Río	Todo lo repoblado
Hontín (El)	Santervás de la Vega	Todo lo repoblado
Páramo y Majada, 325 U. P.	Villafruel	Todo lo repoblado

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de SEPTIEMBRE de 1971

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia G.	Paredes de Nava	Ovina	30	15	10	—	35
	Cevico de la Torre		—	—	—	—	—

Palencia 6 de octubre de 1971.—El Jefe de la Sección (ilegible).

3306

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751
PALENCIA

Requisitoria

Luis Abad Fernández, hijo de Luis y de Petra, natural de Población de Campos, provincia de Palencia, de veintisiete años de edad y domiciliado últimamente en Inglaterra, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 751, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Francisco Cuevas San Martín, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Palencia cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez instructor, Francisco Cuevas San Martín.

3288

Requisitoria

Patricio Iglesias Torres, hijo de Gerardo y de Lorenza, natural de Corvio, provincia de Palencia, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 670 milímetros, domiciliado últimamente en Hendaya, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 751, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Francisco Cuevas San Martín, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez instructor, Francisco Cuevas San Martín.

3315

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día TREINTA DEL ACTUAL, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes embargados al ejecutado don Ignacio García Pérez, en los autos de juicio ejecutivo número 193 de 1963, a instancia de AUTISA, hoy la HACIENDA PUBLICA, representada por el señor Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Un camión, marca Barreiros, matrícula P-8.020, en mal estado de conservación, a falta del eje trasero completo con sus ruedas y grupo diferencial, valorado como importe del peso a precio de chatarra, en SEIS MIL PESETAS.

Advertencias

1.^a Que el vehículo objeto de subasta se encuentra actualmente en el depósito de AUTISA en Oviedo, General Elorza, 7, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

2.^a Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.^a Que el adjudicatario deberá confor-

marse con los títulos que obren en los autos, sin que pueda exigir otros.

Dado en Palencia a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3317

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato número 64 de 1971, seguidos ante este Juzgado por fallecimiento de doña Ascensión Nieto Bravo, de 83 años de edad, soltera, natural y vecina que fue de esta Ciudad, con domicilio en Callejón del Cerro, número 2, se llama por medio del presente por tercera vez y término de dos meses, a los que se crean con derecho a la sucesión de la misma, con apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se tendrá por vacante la herencia, toda vez que hasta la fecha no se ha formulado reclamación a la misma.

Dado en Palencia a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno. — José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

3278

MADRID.—NUM. 25

En las actuaciones sobre requerimiento de pago, de que se hará mención, se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez del Juzgado de primera instancia número veinticinco. Señor Carreras Gistau, Madrid uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Repartido a este Juzgado el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre de Banco Hipotecario de España, al Procurador don Francisco Braulla Entenza, con el que se entenderán las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder; conforme a lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por el que se rige dicho Banco, requiérase a doña Isabel Salomón Vallés, en calle Casado del Alisal, 16, Palencia, para que en el plazo de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que adeuda, vencidos en 30 junio y 31 diciembre 1969 y 30 junio 1970, por razón de préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de pesetas 1.729,47, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea, al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda

sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos. Y devuelvo cumplimentado el exhorto que se expedirá al Juzgado de igual clase Decano de Palencia, expídase testimonio.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.—E., José Enrique Carreras Gistau.—Ante mí: Manuel Telo.—Rubricados.

Providencia: Juez señor Ferrer Martín.—Madrid dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta; el anterior escrito, exhorto y certificación, únase a las actuaciones de su razón; acreditado el fallecimiento de doña Isabel Salomón Vallés, requiérase a los desconocidos herederos de la misma a los fines, por el término y con los apercibimientos acordados en providencia de 1 de diciembre de 1970, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, otro en el mismo sitio del Juzgado de igual clase Decano de Palencia, insertándose un tercero en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. Expídase a este fin el exhorto correspondiente. Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Ferrer.—Ante mí, Manuel Telo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de doña Isabel Salomón Vallés, a los que se requiere a los fines, por el término y con los apercibimientos acordados, expido la presente en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia (ilegible).

3318

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, número 185 de 1971, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Julio Herrero Rosales, en nombre y representación de don Emilio Alvarez Fernández, contra don José Cofiño, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes: De la una como demandante don Emilio Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Herrero Rosales, dirigido por el Letrado don Pablo Cepeda Calzada.—Y de otra como demandado don José Cofiño

González, mayor de edad y vecino de Cangas de Onís, sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno al demandado don José Manuel Cofiño Concha, vecino de Cangas de Onís, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Emilio Alvarez Fernández o a quien legalmente le represente, la cantidad de nueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio en Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Francisco Maté.

3286

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 532-71, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas 257-71, del Juzgado de instrucción número uno de esta Capital, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, por daños en accidente de circulación, contra Maja Lilly Freyre, mayor de edad, casada, Maestra Nacional, natural de Laufen-Uhwiesen (Suiza) y vecina de 8164 Bachs, como perjudicado, Joaquín de Pedro Palacios, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, representado por el Letrado don Felipe Laso de la Torre y como responsable civil, Fernando Freyre Fortúnez, mayor de edad, casado, Profesor y vecino de Suiza, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Maja Lilly Freyre, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada, a tres días de arresto menor, a que

indemnice al perjudicado Joaquín de Pedro Palacios en cantidad de trece mil pesetas y al pago de las costas del juicio, siéndole exigible, caso de insolvencia de la condenada, la pertinente responsabilidad civil al dueño del vehículo, Fernando Freyre. Para notificación de sentencia a la denunciada y responsable civil, librese cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.—Francisco Maté.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la denunciada y responsable civil, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Francisco Maté.

3255

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, número 475/1971, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Delia González Paredes, contra Plácido Piñeiro Ferreiro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 475 del presente año, seguidos ante este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, en virtud de denuncia de Delia González Paredes, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta Ciudad, contra Plácido Piñeiro Ferreiro, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Lausana (Suiza) y como perjudicado el menor Angel Luis Yenes González, representado por su padre don Benito Yenes García, mayor de edad, casado, pintor y vecino de esta Ciudad. Siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad al denunciado Plácido Piñeiro Ferreiro, cuyas circunstancias personales constan, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Plácido Piñeiro Ferreiro, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Francisco Maté.

3256

PALENCIA

Cédula judicial de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en este día, en el juicio verbal civil, número 210 de 1971, que se tramita a instancia del Procurador don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, contra don Angel Tejerina Iñigo, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Villarramiel, hoy en ignorado paradero, he acordado se cite a éste por medio de la presente, a fin de que el día veinte de los actuales y hora de las once, comparezca en este Juzgado municipal de Palencia, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, con objeto de celebrar el juicio verbal interesado, y al que deberá concurrir por sí o a medio de apoderado en forma, acompañado de las pruebas de que intente valerse, parándoles en otro caso el perjuicio a que se refiere el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Palencia a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Francisco Maté.

3319

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En Baños de Cerrato a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 48-71, se tramita en este Juzgado, en los que figura

como denunciante Jesús Jorge Soto, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Hurnieta y como denunciados, Teodoro Viejo Vilorio, mayor de edad, soltero, empleado; Carlos López Martínez, mayor de edad, casado, empleado, ambos vecinos de San Sebastián, y Manuel Ferreira Martínez, mayor de edad, soltero, empleado y que se encuentra en ignorado paradero, por falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Jorge Soto, Teodoro Viejo Vilorio, Carlos López Martínez y Manuel Ferreira Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, que cumplirán en su propio domicilio y a las costas de este procedimiento, que abonarán por cuartas e iguales partes.

Para notificar esta sentencia a las partes, líbrense los despachos oportunos y en cuanto a Manuel Ferreiras Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, hágase por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. José Sertucha.—Rubricado.

Fue publicada el mismo día.

Dado en Baños de Cerrato a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

3248

CARRION DE LOS CONDES

Alejandro Toribios Pérez, Secretario sustituto del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 85/71, seguidos en este Juzgado, contra Luis Díez Arias, siendo responsable civil subsidiario Erasmo Díez Zapico, vecinos de Burdeos (Francia), y Pedro Ovalle Vega, residente en Ginebra (Suiza), por daños circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

SENTENCIA. — En Carrión de los Condes a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor Juez comarcal sustituto, don Teodoro García Valenceja, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 85/71, seguidos ante este Juzgado por daños circulación, en virtud de atestado de la Guardia Civil de esta ciudad, contra Luis Díez Arias y Pedro Ovalle Vega, siendo responsable civil subsidiario Erasmo Díez Zapico, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Pedro Ovalle Vega y Luis Díez Arias y al responsable civil subsi-

diario Erasmo Díez Zapico, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los denunciados y responsable civil subsidiario, expido el presente en Carrión de los Condes a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Alejandro Toribios.

3287

CARRION DE LOS CONDES

Alejandro Toribios Pérez, Secretario sustituto del Juzgado comarcal de Carrión de los Condes (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 86/71, seguidos en este Juzgado, contra Jean Fournier y Silvino Urcaregui Quijano, siendo responsable civil subsidiario de este último, Juan Urcaregui Prieto y como perjudicada María del Carmen Díez Arranguiz, residente el primero en Francia, y en Calzada de los Molinos (Palencia) los tres últimos, por lesiones y daños circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Carrión de los Condes a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor Juez comarcal sustituto, don Teodoro García Valenceja, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 86/71, seguidos ante este Juzgado por lesiones y daños circulación, en virtud de atestado de la Guardia Civil de esta ciudad, contra Jean Fournier y Silvino Urcaregui Quijano, siendo responsable civil subsidiario de este último, Juan Urcaregui Prieto y como perjudicada María del Carmen Díez Arranguiz, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y,

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Jean Fournier, Silvino Urcaregui Quijano y al responsable civil subsidiario Juan Urcaregui Prieto, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Jean Fournier, expido el presente en Carrión de los Condes a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Alejandro Toribios.

3287

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de subasta

1.—Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de Teniente Velasco, incluyendo reforma de las redes de saneamiento y aguas potables en dicha Plaza y en la calle Estrada, conforme al proyecto técnico aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

2.—El precio tipo de licitación a la baja es de 776.954,22 pesetas.

3.—El plazo de ejecución de la obra, será de tres meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

4.—El proyecto, pliego de condiciones y expediente completo de contratación, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

5.—La garantía provisional que han de prestar los licitadores, será de 23.308,62 pesetas, y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

6.—Las proposiciones para esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece.

7.—La apertura de plicas se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

8.—Para la presentación de proposiciones se utilizará el siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta, para la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de Teniente Velasco, incluyendo reforma de las redes de saneamiento y aguas potables en dicha Plaza y en la calle Estrada, se compromete a realizarlas de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones aprobados al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por el precio de ... pesetas.

Fecha y firma.

Palencia 5 de octubre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3298

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de subasta

1.—Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de nueva plaza en grupo de viviendas municipales, en esta Ciudad, conforme al proyecto público aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

2.—El precio tipo de licitación a la baja es de 386.000 pesetas.

3.—El plazo de ejecución de la obra, será de tres meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

4.—El proyecto, pliego de condiciones y expediente completo de contratación, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

5.—La garantía provisional que han de prestar los licitadores, será de 11.580 pesetas, y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

6.—Las proposiciones para esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece.

7.—La apertura de plicas se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

8.—Para la presentación de proposiciones se utilizará el siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta, para la contratación de la ejecución de las obras de urbanización de nueva plaza en grupo de viviendas municipales, se compromete a realizarlas de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobados al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por el precio total de ... pesetas.

Fecha y firma.

Palencia 5 de octubre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3299

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se

hace saber que el vecino de esta Capital don Vicente Vélez Morondo, domiciliado en Teniente Velasco, 6, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil, en la avenida Valladolid, número 22.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3219

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don José Morales Mayo, domiciliado en avenida Modesto Lafuente, 4, ha solicitado licencia para instalar un equipo montacargas-ascensor en la avenida Cardenal Cisneros, número 25.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 4 de octubre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3282

ALAR DEL REY

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 1, para las obras de construcción de una piscina municipal y urbanización de los accesos al campo de deportes, pavimentación de calles en la localidad de Alar del Rey y saneamiento y abastecimiento de agua potable de los tres barrios de Becerril del Carpio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Alar del Rey 7 de octubre de 1971.—El Alcalde, Pablo Guaza.

3294

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Derechos y tasas por el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares y monda de pozos negros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Alar del Rey 7 de octubre de 1971.—El Alcalde, Pablo Guaza.

3300

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 6 de octubre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3296

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1969, tramitado para pago de las obras de abastecimiento de aguas a la localidad, con todos los justificantes y el

dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 6 de octubre de 1971.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

3302

TARIEGO DE CERRATO

ANUNCIO

A efectos y plazo reglamentarios, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Tariego de Cerrato 2 de octubre de 1971.—El Alcalde, P. A., Angel Valdeolmillos.

3272

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 de octubre, a virtud del expediente que se instruye para la cesión gratuita de 1.600 metros cuadrados del solar sito al Rollo, perteneciente a los propios de este Municipio, al Estado, para construir un cuartel para la Guardia Civil, se abre información pública por término de quince días hábiles, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96, f), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955.

Torquemada 5 de octubre de 1971.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

3295

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para las obras de construcción de un hotel de dos estrellas, en Velilla del Río Carrión, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de

este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 693, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 6 de octubre de 1971.—El Alcalde, Manuel Mediavilla.

3313

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Acordado por la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 1971, concertar un préstamo con el Banco Hipotecario de España, por importe de 3.000.000 de pesetas, al tipo de 6,25 por 100 de interés y para su amortización en el plazo de quince años, con destino a la construcción de un Hotel de dos Estrellas en Velilla del Río Carrión, por medio del presente edicto, se pone en conocimiento público, a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Velilla del Río Carrión 6 de octubre de 1971.—El Alcalde, Manuel Mediavilla.

3312

VILLADIEZMA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem sobre la riqueza rústica.

Bicicletas.

Entrada de carruajes en edificios y solares.

Desagüe de canalones y goterales.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Perros.

Villadiezma 25 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3273